



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO  
LEY N° 31216  
LEY ORGÁNICA N° 27972

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 - 2024-A/MDSA**

San Antonio, 11 de abril del 2024

**VISTOS:**

**CONSIDERANDO:** El Expediente Matrimonial N° 33089 de fecha 25 de marzo de 2024, sobre Celebración de Matrimonio Civil,

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: “La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la Familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20°, atribuciones del alcalde, inciso 16 indica: “Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de aviso en el diario CORREO y además colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248° y siguientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la Capacidad de los pretendientes **Don NILBARDO ERNESTO TICONA JOSEC**, identificado con **DNI N° 45441405**, natural de Puno y **Doña SARA PAURO CHOQUE** identificada con **DNI N° 47003660** natural de Puno.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, acto a realizarse el día 13 de abril del 2024, a las 17:00 horas, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTICULO TERCERO.** -Encargar a la Oficina de Secretaría General la Notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE